

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 221

RAD: 2021-00062-00

Teniendo en cuenta lo indicado en el anterior escrito por la apoderada del actor y lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la reforma de la demanda en el sentido de librar mandamiento de pago en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra de LUZ EDISLELLY ALZATE SALAS por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$7.999.448.009 moneda corriente.

Igualmente se corrige el literal D del auto del mandamiento de pago de calenda Febrero veintitrés (23) del corriente año en el sentido de indicar que el capital de \$3.732.319.00 moneda corriente se encuentra representado en el Pagare No. 014546100002441.

En lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 35
FIJADO HOY 25 DE Marzo
DE 2021 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO